

que si las comunicaciones de Puerto Rico han de completarse en breve plazo por medio de caminos sólo existen dos medios de realizarlo: ó por *ferrocarriles económicos* de vía estrecha, ó por *caminos afirmados sencillos* sumamente económicos, ó bien combinando estos dos medios, pero prescindiendo siempre de las costosas carreteras como las hasta ahora construidas, cuyos planes deben variarse, previo estudio de aquella Jefatura de Obras públicas.

Y si así no se hiciera bien podríamos afirmar: Tarde ó nunca se completarán y terminarán las vías de comunicación en la isla de Puerto Rico.»

Un apunte de las canteras de Talim, por D. Manuel Becerra y Fernández, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos Manila, 1896.

Acabamos de recibir un interesante folleto que contiene un estudio muy curioso de las mencionadas canteras, debido al ilustrado Ingeniero Sr. Becerra, afecto al servicio de obras públicas del Archipiélago filipino. Este libro está profusamente ilustrado con grabados intercalados en el texto y acompañado de nueve láminas.

La REVISTA DE OBRAS PÚBLICAS se propone publicar acerca de este libro un estudio especial tan extenso como merece el trabajo del Sr. Becerra.

SUBASTAS Y CONCURSOS

OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ALBACETE

Habiéndose resuelto por la Dirección general de Obras públicas con fecha 14 de Diciembre próximo pasado que queden sin efecto las adjudicaciones hechas por este Gobierno en 25 de Septiembre último de los acopios de conservación de las carreteras de esta provincia, denominadas de Hellín á Ballesteroy y de La Gineta á la Granja de Iniesta, cuyos proyectos fueron redactados en el año económico de 1895 á 96, por no haberse presentado á otorgar la escritura correspondiente dentro del plazo legal los rematantes respectivos D. Pedro Donat y don Nicolás Zamora, se declaran anuladas dichas adjudicaciones, con pérdida de los depósitos provisionales, y se convoca á segunda subasta para estos servicios, lo cual tendrá lugar en este Gobierno el día 5 de Febrero próximo á las doce de su mañana, bajo las mismas condiciones y tipo que sirvieron de base á la primera subasta, que son los siguientes:

CARRETERAS	PRESUPUESTO Pesetas.
De tercer orden de Hellín á Ballesteroy.....	1.998,82
De tercer orden de la estación de La Gineta á la Granja de Iniesta.....	1.996,95

Estas subastas se celebrarán con sujeción á lo prevenido en la instrucción de 18 de Marzo de 1852 en este Gobierno de provincia, en donde se hallan de manifiesto los presupuestos y pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir en las contratas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arregladas al adjunto modelo, extendidas en papel timbrado de una peseta, clase 12.^a

La cantidad que ha de consignarse como garantía para tomar parte en la subasta de cada carretera será el 1 por 100 del tipo fijado para el remate. Este depósito habrá de hacerse en metálico ó acciones de carreteras, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haberlo realizado.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales para una misma obra, se celebrará en el acto, únicamente entre sus autores, una segunda licitación en la forma que previene la citada instrucción, fijándose la primera puja por lo menos en 125 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores, con tal que no bajen de 25.

Los gastos de inserción de este anuncio en la *Gaceta de Madrid* y en el *Boletín oficial* de esta provincia, serán de cargo de los rematantes por partes iguales.

Albacete 14 de Enero de 1897.—El Gobernador, Ricardo Castro.

Modelo de proposición.—D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado por el Gobierno civil de la provincia de Albacete con fecha 14 de Enero próximo pasado y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios para la conservación de (tal carretera), comprendida en la expresada provincia, se compromete á tomar á su cargo el citado servicio con estricta sujeción á los requisitos y condiciones estipuladas, por la cantidad de..... (aquí la cantidad en letra).
(Fecha y firma del proponente.)

OBRAS MUNICIPALES

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAN SEBASTIÁN

El día 8 de Marzo próximo, á las dos de la tarde, y bajo la presidencia respectivamente del funcionario que designe el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación y del Sr. Alcalde de la ciudad de San Sebastián (Guipúzcoa), se celebrará subasta pública en Madrid, en la Dirección general de Administración, y en la Casa Consistorial de la ciudad de San Sebastián, para la adjudicación, conforme al pliego de condiciones que se publica a continuación, y bajo el tipo de presupuesto de 195.737 pesetas y 60 céntimos, de las obras de fábrica y excavaciones correspondientes al trozo 1.º del proyecto de abastecimiento de aguas del río Añarbe á la ciudad de San Sebastián.

En dichos Centros estarán además á disposición de quienes deseen examinarlos los planos y demás documentos relativos á este remate, y se admitirán las proposiciones que se presenten, las cuales deberán ser entregadas al Sr. Presidente durante la primera media hora del acto de la subasta, rubricando la carpeta en el acto de la entrega, cuyas proposiciones, para ser admisibles, se contendrán en pliegos cerrados y rubricados en la forma dicha, redactadas conforme modelo que se inserta á continuación del pliego de condiciones generales y económicas, y acompañadas de la cédula del proponente (ó caso de ser extranjero, del documento que acredite su personalidad) y del correspondiente resguardo con que se justifique haber constituido en depósito en la Depositaria municipal de la ciudad de San Sebastián, en la Caja general de Depósitos ó en cualquiera de sus sucursales, en metálico ó en valores del Estado, de la Deuda provincial de Guipúzcoa ó municipal de San Sebastián, al tipo de cotización, la cantidad de 2.786 pesetas y 88 céntimos, correspondiente al 5 por 100 del tipo del presupuesto, como fianza provisional para poder tomar parte en el remate. Estos dos últimos documentos bastará que acompañen á una proposición, en el caso de presentar dos ó más la misma persona.

El rematante habrá de elevar la fianza como definitiva á la cantidad de 29.360 pesetas y 64 céntimos, 15 por 100 del presupuesto, cuya fianza definitiva constituirá precisamente en la citada Depositaria municipal de San Sebastián; incurriendo, de no verificarlo oportunamente, en la responsabilidad á que se refiere la cuarta de las condiciones generales y económicas de este remate, en relación con el art. 23 del Real decreto de 4 de Enero de 1883, cuyas prescripciones, tanto en éste como en cualquiera otro extremo, serán de rigurosa aplicación.

Caso de presentarse dos ó más proposiciones iguales más ventajosas que las restantes, se procederá en la forma que determinan los artículos 16 y 18 del Real decreto de 4 de Enero de 1883.

La duración del contrato, épocas en que se han de verificar los pagos y realizarse las obras, son las expresadas en las condiciones 5.^a y 11 del adjunto pliego de condiciones generales y económicas.

San Sebastián 11 de Enero de 1897.—El Alcalde accidental, Manuel Mercader.

Pliego de condiciones generales y económicas á que han de sujetarse las obras de fábrica del trozo 1.º del proyecto de traida de aguas del río Añarbe á esta ciudad.

1.^a Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores depositar en la Tesorería municipal ó demás lugares públicos destinados al efecto el 5 por 100 del importe de esta subasta, en metálico ó en valores del Estado, al tipo de cotización, ó en obligaciones de la Deuda provincial de Guipúzcoa ó de la municipal de San Sebastián, también al tipo de cotización, depósito que será devuelto á los que no les haya cabido la suerte del remate. Este 5 por 100 elevará en la misma forma al 15 por 100 el rematante, quedando para garantía del contrato y para el exacto cumplimiento de las condiciones estipuladas.

2.^a La subasta se verificará por pliegos cerrados, en los cuales incluirán los licitadores la proposición cuyo modelo se inserta al pie, su cédula personal, y de ser extranjero, el documento que acredite su personalidad y el resguardo en que conste la constitución del depósito provisional, bastando, caso de que un licitador presente dos ó más pliegos, que en cualquiera de ellos se acompañen éstos documentos.

3.^a Se adjudicará provisionalmente el remate al autor de la proposición más ventajosa entre las admitidas, y si entre éstas hubiese dos ó más iguales más ventajosas que las restantes, se abrirá entre sus autores licitación verbal, en la forma establecida en los artículos 16 y 18 del Real decreto de 4 de Enero de 1883.

4.^a Si el remate no prestase la fianza definitiva en cualquiera de las formas especificadas en la condición 1.^a ó no concurriese al acto del otorgamiento de la escritura ó formalización del contrato, se tendrá por rescindido el contrato, á perjuicio del rematante, que queda obligado á los efectos del art. 23 del Real decreto de 4 de Enero de 1883.

5.^a El contratista deberá dar principio á las obras en el plazo de un mes, contado desde la formalización de la subasta y terminar en el diez meses.

6.^a El contratista hará los acopios al pie de obra de todos los materiales, procurando que sean los necesarios, para que una vez empeza-

dos los trabajos ne sufrán interrupción hasta quedar terminados en el plazo fijado.

7.^a Son de cuenta del contratista todos los medios auxiliares de la construcción.

8.^a La ejecución de las obras se hará conforme á los planos aprobados y á las instrucciones que en todo momento reciba del Director, quedando el contratista obligado á cumplir las condiciones del pliego de condiciones facultativas de estas obras, y las que puedan aplicarse á este caso del vigente pliego general de condiciones facultativas para la contratación de obras públicas.

9.^a Si en el transcurso de las obras muriese el contratista, quedará de hecho rescindido el contrato, á no ser que sus herederos ace ten la responsabilidad del difunto, y siempre que estén en las condiciones legales en que aquél actuaba; en caso contrario, se liquidará la obra y materiales acopiados con arreglo al pliego de condiciones facultativas y á juicio del Director. Se devolverá la fianza después del año de garantía, descontándose los gastos que se hagan en la conservación y arreglo de las obras ejecutadas.

10. El contrato se hace á riesgo y ventura para el rematante, quien no podrá pedir por ninguna causa alteración de precios ni rescisión, y se someterá expresamente á los Tribunales de esta ciudad que sean competentes para conocer de las cuestiones que se susciten; pudiendo la Corporación municipal por incumplimiento del contrato declararlo rescindido á perjuicio del rematante, siendo los efectos de esta declaración los del art. 23 del Real decreto de 4 de Enero de 1883, haciéndose efectivas las responsabilidades en este caso gubernativamente hasta donde alcance la fianza prestada, y si no fuese suficiente de los demás bienes del rematante, administrativamente y por la vía de apremio.

11. Los pagos se efectuarán en siete plazos: el primero á los dos meses, por valor de 30.000 pesetas; el segundo á los tres meses y medio, por valor de 30.000 pesetas; el tercero á los cinco meses, por valor de 30.000 pesetas; el cuarto á los seis y medio meses, por valor de 35.000 pesetas; el quinto á los ocho meses, por valor de 35.000 pesetas, el sexto al terminar las obras, por valor de la mitad de lo que falte, con arreglo á liquidación que se haga; y el séptimo al terminar el plazo de garantía, por valor del resto, devolviéndose entonces la fianza.

12. El rematante contrae la obligación de satisfacer los gastos de escritura, copia de la misma para el Ayuntamiento, anuncios en periódicos oficiales y los de toda clase que pueda ocasionar la subasta y formalización del contrato.

CONDICIÓN ADICIONAL

El rematante no podrá ejecutar trabajos de los comprendidos en el presente contrato, los domingos y días festivos, sin previa licencia de la competente Autoridad eclesiástica.

San Sebastián 10 de Junio de 1896.—El Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, Marcelo Sarasola.—El Arquitecto municipal, Nemesio Barrio.

Presupuesto.

Cuadro de precios.—M.³ de excavación en todo terreno, incluso el terraplenado de zanjas, 2,50 pesetas.—Idem de hormigón hidráulico, 25,00.—Idem de mampostería hidráulica, 15,00.—Idem de id. ordinaria, 9,00.—Idem de rajuela, 12,00.—Idem de sillarejo, 35,00.—Idem de sillería, 80,00.—M.² de enlucido hidráulico, 1,50.—M.² de losas de tapa, 65,00 pesetas.

En estos precios va incluido el 15 por 100 correspondiente á impresos, dirección, administración y beneficio industrial.

Presupuesto general.

18.000,00 m.³ de excavación (y terraplenado posterior, á 2,50 pesetas, 45.000,00.—4.340 ml. de acueducto, á 30,65 id., 133.021,00.—Tres galerías de 45,27 y 26 metros de longitud de 2,92 m.² de sección, á 29,20 id. metro lineal, 2.861,60.—Por nueve alcantarillas de 1,50 de luz, á 225 pesetas, 2.025,00.—Por ocho tajeas de 0,50 de luz, á 50 pesetas, 400,00.—Un pontón de 4,50 metros de luz, 630,00.—Un puente de 12 metros de luz, 2.660,00.—Seis arquetas, á 190 pesetas, 1.140,00.—Una presa, 6.000,00.—El módulo, 2.000 pesetas.—Total, 195.737,60 pesetas.

Modelo de proposición.—D. N. N., vecino de, enterado de los presupuestos, planos y condiciones facultativas á que se refiere el anuncio para la subasta de la ejecución de las obras de explanación y de arte del trozo 1.^o del proyecto de traída de aguas del río Añarbe á San Sebastián, habiendo hecho el depósito del 5 por 100 del presupuesto y aceptando las responsabilidades y obligaciones que dichas condiciones imponen, se compromete á ejecutar las obras por la cantidad de (en letra) pesetas.

(Fecha y firma.)

El día 18 de Marzo próximo á las dos de la tarde, y bajo la presidencia respectivamente del funcionario que designe el Excmo. señor Ministro de la Gobernación y del señor alcalde de la ciudad de San Sebastián (Guipúzcoa), se celebrará subasta pública en Madrid en la Dirección general de Administración y en la Casa Consistorial de la ciudad de San Sebastián para la adjudicación, conforme al pliego de condiciones que se publica á continuación y bajo el tipo de presupuesto de 115.365 pesetas y 60 céntimos, de las obras de fábrica y excavaciones correspondientes al trozo 2.^o del proyecto de abastecimiento de aguas del río Añarbe á la ciudad de San Sebastián.

En dichos centros estarán además á disposición de quienes deseen

examinarlos, los planos y demás documentos relativos á este remate, y se admitirán las proposiciones que se presenten, las cuales deberán ser entregadas al Sr. Presidente durante la primera media hora del acto de la subasta, rubricando la carpeta en el acto de la entrega, cuyas proposiciones, para ser admisibles, se contendrán en pliegos cerrados y rubricados en la forma dicha, redactadas conforme al modelo que se inserta á continuación del pliego de condiciones generales y económicas, y acompañadas de la cédula del proponente (ó caso de ser extranjero, del documento que acredite su personalidad) y del correspondiente resguardo con que se justifique haber constituido en depósito en la Depositaria municipal de la ciudad de San Sebastián, en la Caja general de Depósitos ó en cualquiera de sus sucursales, en metálico ó en valores del Estado, de la Deuda provincial de Guipúzcoa ó municipal de San Sebastián, al tipo de cotización, la cantidad de 5.768 pesetas y 28 céntimos, correspondiente al 5 por 100 del tipo del presupuesto, como fianza provisional para poder tomar parte en el remate. Estos dos últimos documentos bastará que acompañen á una proposición, en el caso de presentar dos ó más la misma persona.

El rematante habrá de elevar la fianza como definitiva á la cantidad de 17.304 pesetas y 84 céntimos, 15 por 100 del presupuesto, cuya fianza definitiva constituirá precisamente en la citada Depositaria municipal de San Sebastián; incurriendo, de no verificarlo oportunamente, en la responsabilidad á que se refiere la cuarta de las condiciones generales y económicas de este remate, en relación con el art. 23 del Real decreto de 4 de Enero de 1883, cuyas prescripciones, tanto en éste como en cualquiera otro extremo, serán de rigurosa aplicación.

Caso de presentarse dos ó más proposiciones iguales más ventajosas que las restantes, se procederá en la forma que determinan los artículos 16 y 18 del Real decreto de 4 de Enero de 1883.

La duración del contrato, épocas en que se ha de verificar los pagos y realizarse las obras, son las expresadas en las condiciones 5.^a y 11 del adjunto pliego de condiciones generales y económicas.

San Sebastián 11 de Enero de 1897.—El Alcalde accidental, Manuel Mercader.

Pliego de condiciones generales y económicas á que han de sujetarse las obras de arte y excavaciones correspondientes al trozo 2.^o del proyecto de traída de aguas de río Añarbe á esta ciudad.

1.^a Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores depositar en la Tesorería municipal ó demás lugares públicos destinados al efecto el 5 por 100 del importe de esta subasta, en metálico ó en valores del Estado, al tipo de cotización, ó en obligaciones de la Deuda provincial de Guipúzcoa ó de la municipal de San Sebastián, también al tipo de cotización, depósito que será devuelto á los que no les haya cabido la suerte del remate. Este 5 por 100 elevará en la misma forma al 15 por 100 el rematante, quedando para garantía del contrato y para el exacto cumplimiento de las condiciones estipuladas.

2.^a La subasta se verificará por pliegos cerrados, en los cuales incluirán los licitadores la proposición cuyo modelo se inserta al pie, su cédula personal, y de ser extranjero, el documento que acredite su personalidad y el resguardo en que conste la constitución del depósito provisional, bastando, caso de que un licitador presente dos ó más pliegos, que en cualquiera de ellos se acompañen estos documentos.

3.^a Se adjudicará provisionalmente el remate al autor de la proposición más ventajosa entre las admitidas, y si entre éstas hubi-se dos ó más iguales más ventajosas que las restantes, se abrirá entre sus autores licitación verbal, en la forma establecida en los artículos 16 y 18 del Real decreto de 4 de Enero de 1883.

4.^a Si el rematante no prestase la fianza definitiva en cualquiera de las formas especificadas en la condición 1.^a ó no concurriese al acto del otorgamiento de la escritura ó formalización del contrato, se tendrá por rescindido el contrato, á perjuicio del rematante, que queda obligado á los efectos del artículo 23 del Real decreto de 4 de Enero de 1883.

5.^a El contratista deberá dar principio á las obras en el plazo de un mes, contado desde la formalización de la subasta, y terminar en el de seis meses.

6.^a El contratista hará los acopios al pie de obra de todos los materiales, procurando que sean los necesarios, para que una vez empezados los trabajos no sufran interrupción hasta quedar terminados en el plazo fijado.

7.^a Son de cuenta del contratista todos los medios auxiliares de la construcción.

8.^a La ejecución de las obras se hará conforme á los planos aprobados y á las instrucciones que en todo momento reciba del Director, quedando el contratista obligado á cumplir las condiciones del pliego de condiciones facultativas de estas obras y las que puedan aplicarse á este caso del vigente pliego general de condiciones facultativas para la contratación de obras públicas.

9.^a Si en el transcurso de las obras muriese el contratista, quedará de hecho rescindido el contrato, á no ser que sus herederos acepten la responsabilidad del difunto, y siempre que estén en las condiciones legales en que aquél actuaba; en caso contrario, se liquidará la obra y materiales acopiados con arreglo al pliego de condiciones facultativas y á juicio del Director. Se devolverá la fianza después del año de garantía, descontándose los gastos que se hagan en la conservación y arreglo de las obras ejecutadas.

10. El contrato se hace á riesgo y ventura para el rematante, quien no podrá pedir por ninguna causa alteración de precios ni rescisión, y se someterá expresamente á los Tribunales de esta ciudad que sean competentes para conocer de las cuestiones que se susciten; pudiendo la Corporación municipal por incumplimiento del contrato declararlo rescindido á perjuicio del rematante, siendo los efectos de esta declaración los del art. 23 del Real decreto de 4 de Enero de 1883, haciéndose

se efectivas las responsabilidades en este caso gubernativamente hasta donde alcance la fianza prestada, y si no fuese suficiente, de los demás bienes del rematante, administrativamente y por la vía de apremio.

11. Los pagos se efectuarán en cinco plazos: el primero á los cuarenta y cinco días de elevada a escritura pública este contrato, por valor de 10.000 pesetas; el segundo á los tres meses, por valor de 25.000 pesetas; el tercero á los cuatro y medio meses, por valor de 30.000 pesetas; el cuarto al hacer la recepción provisional por valor de la mitad de lo que falte por abonar, con arreglo á la medición que se haga en la recepción provisional, y el quinto, al hacer la recepción definitiva, por valor del resto, y entonces se devolverá la fianza. Todos estos pagos suponen que el contratista haya invertido en obra ejecutada un 10 por 100 más de la cantidad que se le entregue.

12. El rematante contrae la obligación de satisfacer los gastos de escritura, copia de la misma para el Ayuntamiento, anuncios en periódicos oficiales y los de toda clase que pueda ocasionar la subasta y formalización del contrato.

CONDICIÓN ADICIONAL

El rematante no podrá ejecutar trabajos de los comprendidos en el presente contrato, los domingos y días festivos, sin previa licencia de la competente Autoridad eclesiástica.

San Sebastián 10 de Junio de 1896.—El Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, Marcelo Sarasola.—El Arquitecto municipal, Nemesio Barrio.

Presupuesto.

Cuadro de precios.—M.³ de excavación en todo terreno y terraplena de zanjas, 2,25 pesetas.—Idem de hormigón hidráulico, 25,00.—Idem de mampostería hidráulica, 15,00.—Idem id. común, 9,00.—Idem de rajuela, 12,00.—Idem de sillarejo, 35,00.—Idem de losas de tapa, 65,00.—M.² de enlucido hidráulico, 1,50 pesetas.

En estos precios va incluido el 15 por 100 correspondiente á impresos, dirección, administración y beneficio industrial.

Presupuesto general.

14.000 m.³ de excavación y terraplén posterior, á 2,25 pesetas, 31.500,00.—2.530 ml. de acueducto, á 30,65 pesetas, 77.544,00.—48 ml. de galería de 2,92 m.² de sección, á 29,20 pesetas, 1.401,60.—Ocho alcantarillas de 1,50 metros de luz, á 225 pesetas, 1.800,00.—Ocho tagas de 0,50 de luz, á 50 pesetas, 400,00.—Un pontón de 4,50 de luz, 630,00.—Once arquetas, á 190 pesetas, 2.090,00.—Total, 115.365,60 pesetas.

Modelo de proposición.—D. N. N., vecino de ..., enterado de los presupuestos, planos y condiciones correspondientes á que se refiere el anuncio para la subasta de la ejecución de las obras de excavación y arte del trozo 2.^o del proyecto de traída de aguas del río Añarbe á San Sebastián, habiendo hecho el depósito del 5 por 100 del presupuesto y aceptando las responsabilidades y obligaciones que dichas condiciones imponen, se compromete á ejecutar las obras por la cantidad de, (en letra) pesetas.

(Fecha y firma.)

MÁLAGA

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

El día 5 de Mayo próximo, á las dos de la tarde, tendrá lugar en el despacho de la Alcaldía, sito en el ex-convento de San Agustín, con la presidencia del Sr. Alcalde y Concejal designado, y en Madrid, en la Dirección general de Administración local (Ministerio de la Gobernación), la subasta por proposiciones en pliego cerrado del servicio de barridos y limpieza de las calles de esta ciudad, bajo las condiciones expuestas en el adjunto pliego de condiciones.

Málaga 22 de Diciembre de 1896.—El Alcalde, Salvador Solier.

Pliego de condiciones para subastar el servicio de barrido de calles de esta capital por cinco años, que empezarán á contarse desde 1.^o de Enero de 1897 y terminarán en 31 de Diciembre de 1901.

1.^a Es objeto de la subasta el barrido y limpieza perfecta de todas las vías de comunicación de la ciudad y sus barrios, no tan sólo las públicas que hoy existen, sino también las particulares y las que de ambas clases en lo sucesivo se formen.

2.^a Al intento de que la limpieza sea tan completa como es de desear, será de obligación del contratista hacer que se practique el barrido por escoberos, provistos de escobas de taraje y regaderas de hoja de lata, con las cuales verterán previamente el agua necesaria dos veces al día en toda la ciudad y sus barrios.

3.^a Los objetos á que responderá la limpieza de esta ciudad y sus barrios son los siguientes:

1.^o Barrer todas sus vías de comunicación, transportando de ellas á las esterqueras las basuras y estiércoles, piedras, tiestos y animales muertos que en la misma existan.

2.^o Hacer igual operación con los barros, hielos ó nieve; y

3.^o Extraer y trasladar también los desperdicios, basura y estiércoles, que los vecinos entreguen en las puertas de sus casas ó en el interior de éstas.

4.^a Para la limpieza general se servirá el contratista de 40 escobe-

ros y 30 carros con sus correspondientes carreros, vistiendo escoberos y conductores blusa azul sujeta con cinturón de correa, en el cual llevarán chapa numerada los escoberos del 1 al 40, y los carreros del 1 al 30, anteponiendo éstos al número de la chapa una C, sombrero gris con cinta negra, en la cual llevará la inscripción «Policía urbana». Los carros serán de decente aspecto, pintados de verde, con un letrero en la parte anterior ó delantera, con igual inscripción de «Policía urbana», y numerados del 1 al 30, los cuales llevarán fijada una campanilla de timbre sonoro, é irán tirados por buenas caballerías, de alzada, buen aspecto y edad, á juicio de los veterinarios titulares. El contratista tendrá cuidado de que el conductor de cada carro lleve en el cinturón el número correspondiente al mismo. La Alcaldía determinará el sitio y hora en que diariamente haya de pasarse lista, é inspeccionarse por los agentes que se designen si se cumple por el contratista lo estipulado en esta condición. Estos, caso de notar falta en el personal y material que debe emplearse en este servicio, lo completarán en cuanto al personal á costa del contratista, y al jornal que los encuentre en la plaza, y si la falta fuese de material ó de carros, darán parte diaria en la Alcaldía, así como de cualquier falta que se note, la que le exigirá lo reponga dentro del término de tercero día, descontándole 20 pesetas diarias durante los días que cada carro dejó de prestar servicio. Todo sin perjuicio de la multa de 5 á 50 pesetas en que el contratista incurrirá á juicio de la Alcaldía. Asimismo se le impondrá igual multa por cada vez y por cada calle que deje de barrerse. La distribución de los 40 escoberos y 30 carros, que en ningún caso podrá disminuir el contratista, se hará según las exigencias del servicio, y atendidas las órdenes que sobre el particular dicte la Alcaldía.

El barrido y limpieza lo efectuará en cuanto al tiempo en esta forma: en todas las vías, la primera empezará siempre al amanecer y la segunda á la una de la tarde, para concluir á las cuatro en invierno y á las cinco en verano.

5.^a Como auxiliar de la limpieza en general, y siendo así que en algunas calles no pueden penetrar carros tirados por caballerías, se establece que el contratista tendrá cuatro carretillas de mano, de decente aspecto, cuyo conductor, introduciéndolas en dichas vías, recogerá de ellas, previo esmerado barrido, los productos de ésta, aceptando las basuras que los vecinos les entreguen al paso por las puertas de las casas, ó en el interior de ellas, trasladándolas á los carros que pasen más cerca.

Los carreros, escoberos y los conductores de carretillas irán provistos de un silbato que, empleándolo con repetición, denote á los vecinos su paso por las calles.

6.^a Considerándose muy laborioso el transporte en vehículos de las aguas estancadas en charcos mayores ó menores que haya en las calles, es de cargo del contratista proveerse de los útiles necesarios para limpiarlos y trasladarlos á las alcantarillas más próximas.

7.^a El contratista tendrá establecida, con conocimiento de la Alcaldía, una esterquera á distancia conveniente de los caminos, y á la mínima de 400 metros de la última casa enclavada en el grupo de las que formen población. En este lugar depositará las basuras, estiércoles y demás productos de la limpieza pública, observando las convenientes reglas higiénicas, sin dejar nunca de enterrar incontinenti á la necesaria profundidad, y envueltos en una capa de cal, los animales muertos.

8.^a Asimismo, previa conformidad de la Alcaldía, tendrá constantemente habilitado un local espacioso y de buenas condiciones higiénicas en que albergue el ganado y material asignado al servicio.

9.^a El contratista será el autorizado únicamente para extraer de la ciudad las basuras y estiércoles que en ella se produzcan. Sin embargo, respetando costumbres establecidas en lo que son de aceptar, se permitirá á los labradores sacar sólo del interior de las casas, y nunca de las vías de comunicación, las basuras y estiércoles que en ella se hagan, siempre que el tiempo en que lo verifique sea en verano de seis á diez de la mañana, y en invierno de siete á once, y siempre también que la operación de trasladar aquellos productos á las afueras la ejecute en carros de cajón. A los industriales á acaparar y vender estiércol se le permitirá también la saca del interior de las casas en las mismas horas que á los labradores, siempre que los depósitos estén situados á la distancia preceptuada por la condición 7.^a, y siempre también que acrediten haber satisfecho en la Caja municipal el arbitrio establecido sobre esta industria.

10. Por combenir así al buen régimen del servicio, y en evitación de abusivas prácticas, la Autoridad local hará entender desde luego á los vecinos, procurando conseguirlo por todos los medios, que no arrojen basuras á las calles, antes al contrario, cuidarán de entregarlas á los dependientes del contratista á su paso por las respectivas casas.

11. El Excmo. Ayuntamiento, y en su representación la Alcaldía, satisfaciendo la doble indicación de mejorar el servicio de policía y de no mermar los rendimientos del contratista, cuidará, por los medios que tiene á su alcance, de que las restricciones impuestas á vecinos, labradores y estercoleros se cumplan, imponiendo á los contraventores las multas y penas consiguientes á su falta.

12. En cambio de las obligaciones que al contratista se imponen por las cláusulas anteriores, serán de su exclusiva propiedad las basuras y estiércoles que se recluten, las que podrá enajenar libremente, con tal de que el precio de cada media carretada, compuesta de 40 espuertas, á 60 litros de cabida cada una, no exceda de 5 pesetas y siempre que para su venta sean preferidos los labradores del radio.

13. Como ayuda y subvención del servicio de que se trata, realizado en los términos consignados anteriormente, el Excmo. Ayuntamiento abonará al contratista 46.000 pesetas por cada un año de los cinco en que se hace este contrato, las que serán pagadas por la Caja municipal y por mensualidades vencidas, siendo el tipo de esta subasta el de 230.000 pesetas por los cinco años en que se subasta este servicio.